



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6191.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1º.- AGREGAR como último párrafo del artículo 1º de la Ley N° 5037 con la siguiente redacción:

“Autorizase la utilización de laminas de oscurecimiento que reduzcan el traspaso de luz hasta un treinta por ciento (30%) como máximo en los vidrios laterales y traseros de los vehículos automotores, incluso los afectados al transporte publico de pasajeros en cualquiera de sus modalidades.-“

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a los Talleres de Revisión Técnica Vehicular ubicados en la Provincia de Corrientes a los efectos de hacer cumplir la presente normativa.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.-